

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA

En la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince, se informa a la ciudadanía que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa y relacionada con el Art. 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que literalmente dice:

“Art. 10, Numeral 17 Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de que estos rindan sobre el uso de dicho recursos”.

El Consejo Superior de Salud Pública, no destina recursos a destinatarios privados, por lo tanto no posee información e informes de montos a estos entes.

No habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de constancia de la inexistencia de la información antes detallada.



[Firma manuscrita]
Licda. Sonia Aracely Burgos de Alvarenga.
Jefe de la Unidad Financiera Institucional

